

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.470/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 130/17 de este Juzgado, seguida a instancia de NOELIA ZURDO ARRIBAS contra ALBERTO VENTERO VELASCO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En ÁVILA, a once de octubre de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden de ejecución de sentencia a favor de NOELIA ZURDO ARRIBAS, frente a ALBERTO VENTERO VELASCO, por 7.644,08.- euros de principal, y 1.261,02.- euros provisionales de intereses que, puedan devengarse de la ejecución y las costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0130-17 indicando en el concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a once de octubre de dos mil diecisiete.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ETJ. la suma de 7.644,08.- euros de principal y 1.261,02.- euros de intereses y costas y habiendo sido declarada en situación de insolvencia la parte ejecutada en la ETJ. 154/16 seguida en este mismo Juzgado, de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a NOELIA ZURDO ARRIBAS y al FOGASA para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición en este Juzgado, en el plazo de, TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a ALBERTO VENTERO VELASCO, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*